

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.
Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

| | |
|----------------------|---|
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | CIUDAD DE MEXICO A, 3 D AGO 2019 |
| | "2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata" |
| No. de BITACORA | 09/AH-0490/08/19 |
| | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007066 |

| | | | |
|--|---|--|---|
| Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos | | | |
| Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada | | | |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL BAYER DE MEXICO S.A. DE C.V. VIA MORELOS 330-E, SANTA CLARA, CP. 55540, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO TEL. (55) 5728 3000 EXT. 2285 Correo-e: salvador.guzman@bayer.com | | R.F.C. o C.U.R.P. BME 820511SU5 | VIGENCIA INICIAL 03/09/2019 |
| | | | VIGENCIA FINAL 03/09/2020 |
| NOMBRE COMERCIAL BCS-CS55621 + FLC 230 SC / BCS-CS55621 + FLC SC 230 / BCS-CS55621 + FLC SC / BCS-CS55621 + FLC / BCS-CS55621 + FLUOPICOLIDE 230 SC / BCS-CS55621 + FLUOPICOLIDE SC 230 / BCS-CS55621 + FLUOPICOLIDE SC / BCS-CS55621 + FLUOPICOLIDE / FXN + FLC 230 SC / FXN + FLC SC 230 / FXN + FLC SC / FXN + FLC / BCS-CS55621 + AEC 638206 230 SC / BCS-CS55621 + AEC 638206 SC 230 / BCS-CS55621 + AEC 638206 SC / BCS-CS55621 + AEC 638206 / BCS-CS55621 30 SC + FLUOPICOLIDE 200 / BCS-CS55621 30 SC + FLC 200 / BCS-CS55621 30 SC + AEC638206.200 / BCS-CS44261 + FLUOPICOLIDE 230 SC (30+200) / BCS-CS55621 + FLC SC 30+200 WW / SP102000036137 / SP 102000034722 / UVP 86260719 (FLUOXAPIPROLIN + FLUOPICOLIDE) | | | |
| NOMBRE QUIMICO / IUPAC NA | | | |
| CATEGORÍA TOXICOLOGICA 5 | CAS 1360819-11-9 + 239110-15-7 | ESTADO FÍSICO LIQUIDO | |
| CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICIÓN 2.65 + 17.70 | | | |
| CANTIDAD 12.0 | UNIDAD DE MEDIDA Litro | CANTIDAD UMT 13.56 | FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.92.99 |
| OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA CONTRA MILDIU VELLOSO DE LAS CUCURBITÁCEAS EN EL CULTIVO DE CALABACITA. | | | |
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE DEU FRA USA GTM | PAÍS DE PROCEDENCIA DEU FRA USA BEL ZYA ESP | ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS (Cruce Ferroviario) TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO | |

DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y mediante oficio No. DGGIMAR.710/006744 de fecha 21 de agosto de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

ING. PEDRO ROBERTO LEMUS CÁZARES

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0072692

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

V. Esta Autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el promovente, excepto la Aduana de Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para el Cruce Ferroviario, en virtud de que mediante oficio DAN-00868 de fecha 15 de junio de 2018 emitido por la Subsecretaría para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se informa que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha suspendido la construcción de las instalaciones destinadas a permitir el cruce de materiales peligrosos a través del puerto fronterizo Nuevo Laredo III-Laredo IV "Comercio Mundial", al considerar los posibles riesgos para la seguridad de los usuarios, las instalaciones y las operaciones del Puerto y el Río Bravo.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121C0220

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.


PRLC/SBJ/JHLS

C.c.e.p Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0490/08/19